



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumaza



Firmado digitalmente por:
CEDRON LEON Enrico Edin FIR
27144827 hard
ALCALDE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2026 16:37:55-0500

Firma digital de:
ALCANTARA ORIBE
CARLOS DAVID FIR
71481268 hard
SECRETARIO
GENERAL (DFT)
Motivo: Doy Visto
Bueno
Fecha: 04/09/2026
16:35:15-0500

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 000078-2026-MPC [268028.002]

Contumaza, 04 de Septiembre del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Exp. N° 268028-2026 presentado por el presidente de la XVI feria agropecuaria, gastronómica, agroindustrial, artesanal y turística – San Mateo 2026;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

*"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto **los acuerdos**".*

Que, el numeral 15 del artículo 82°, del mismo cuerpo normativo, señala:

"Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura,

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes”.

Que, el inciso 4.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan que, *“en materia de desarrollo y economía local”*, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el *“fomento del turismo local sostenible”* y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante Oficio N° 014-2026-FAGAATSM/PRESIDENTE de fecha 04 de septiembre de 2026, el presidente de la XVI feria agropecuaria, gastronómica, agroindustrial, artesanal y turística – San Mateo 2026, solicita autorización para hacer uso del Coliseo Municipal, con la finalidad de llevar a cabo un espectáculo no deportivo, a realizarse el día 18 de septiembre de 2026;

Que, de acuerdo al numeral 15) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *“Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes”.*

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 17-2025 del 04 de septiembre de 2026:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el uso del Coliseo Municipal para el día 18 de septiembre de 2026, con la finalidad de realizarse un evento festivo de espectáculo no deportivo, por el día 18 de septiembre de 2026, que fuera solicitado por el presidente de la XVI feria agropecuaria, gastronómica, agroindustrial, artesanal y turística – San Mateo 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Desarrollo Social la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.
Con V.°B.°

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e
ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 21853.116008473888

